

ORDENANZA N° 1838/03

VISTO:

La necesidad de reordenar el sentido de circulación de las calles del micro centro de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

El Programa de puesta en Valor del Centro de la ciudad de Río Grande encarado por un grupo de comerciantes de nuestra ciudad se enmarca en el convenio vigente suscripto por la Municipalidad de Río Grande, la Cámara de Comercio, Industria y producción y CAME, los que han coincidido en aunar criterios comerciales con el propósito de lograr una mejora sustantiva del centro comercial de la ciudad denominado LA PLAZA en función del cambio de perfil de composición de los ingresos que la ciudad está presentando a partir de la sensible reducción de la actividad industrial y la factibilidad de impulsar sectores como el comercial, servicios y turismo.

El Objetivo principal es contribuir a la competitividad del comercio minorista facilitando su reconversión, sustentabilidad y crecimiento, bajo un marco asociativo aplicado como condición principal.

Este marco asociativo entre los comerciantes, apunta a ofrecer condiciones ventajosas para los clientes en sus compras en precio, calidad, beneficios, descuentos, eventos especiales para el público. Por otro lado, en colaboración con el sector público (Municipalidad) se busca generar un mejor servicio externo de los comercios – estacionamiento, circulación de calles, seguridad, iluminación. Equipamiento urbano, veredas adecuadas, entre otros – logrando el desarrollo armónico que en un polo de atracción, tanto en lo comercial como en el espacio urbano, debe brindar para los habitantes de nuestra ciudad y los que la visitan.

En modalidad corporativa permitirá, además a los comerciantes del sector, reducir sus costos individuales, especialmente en promoción, publicidad y comunicación institucional; aumentar el número de visitantes y clientes por el hecho de generar un mercado potencial ampliado, producto del aporte de cada uno de los comercios intervinientes;

que las calles del micro centro, o centro comercial de la ciudad conservan el sentido de circulación de cuando la afluencia de personas y vehículos era sustancialmente menor, provoca que en la actualidad se produzcan inconvenientes para acceder en forma ordenada a este sector de la ciudad;

Que actualmente la calle Rosales tiene el mismo sentido (sur – norte) de circulación que la mano inmediata de la avenida San Martín, lo que dificulta el acceso a la zona mas densamente ocupada por los comercios;

Que los comerciantes del sector, mediante la entidad que los nuclea solicitan el cambio de mano de esta calle (Rosales) especialmente, a fin de permitir una más fluida circulación;

Que a fines de permitir esta modificación resulta necesario modificar el sentido de circulación de las calles paralelas, Lasserre, Mackinlay y Ameghino, además de eliminar la doble en las calles Fagnano y Espora entre Lasserre y Rosales;

Que a raíz de estas modificaciones es necesario modificar el sentido de circulación de la calle 9 de julio, entre el Cano y Luis Py, de manera tal que permita el acceso a la primera de éstas;

Que el constante crecimiento poblacional el consecuente aumento del parque automotor hace necesario que se tomen medidas de estas características, a los fines de facilitar el acceso a esta zona de alta densidad de tránsito.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) ESTABLECESE nuevo sentido de circulación a las calles que a continuación se detallan:

Calle	desde	hasta	sentido de circ
Rosales	Thorne	El Cano	Norte - Sur
Lasserre	Guemes	Thorne	Sur - Norte
Mackinlay	Thorne	Fagnano	Norte - Sur
Ameghino	Belgrano	Thorne	Sur - Norte
(*) Fagnano	Luis Py	J. D. Peron	Este-Oeste
Espora	J. D. Peron	Lasserre	Oeste-Este
9 de Julio	Luis Py	El Cano	Norte - Sur

(*) Modificado por ordenanza N° 1853, por doble circulación.

Art. 2º) DEJASE establecido que a los fines de superar la topografía de la zona, que además se permitirá el sentido de circulación Norte – Sur en calle Lasserre en el tramo comprendido entre las calles Espora y 9 de Julio.

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2003.
Aa/OMV